

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 87/2002. (PD. 1199/2004).

NIG: 2906943C20021000092.
Procedimiento: J. Verbal (N) 87/2002. Negociado: BC.
Sobre: Verbal.
De: Técnicos para Asesoramiento Integral, S.L.
Letrado: Sr. Rodrigo Blanco Cañadas.
Contra: Baviera Import Marbella, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 87/2002 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Técnicos para Asesoramiento Integral, S.L., contra Baviera Import Marbella, S.L., sobre Verbal se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm.
Juez que la dicta: Doña M.^a José Lario Parra.
Lugar: Marbella.
Fecha: Diecisiete de junio de dos mil dos.
Parte demandante: Técnicos para Asesoramiento Integral, S.L.
Abogado: Rodrigo Blanco Cañadas.
Procurador: Macarena Bonet Teixeira.
Parte demandada: Baviera Import Marbella, S.L.
Abogado:
Procurador:
Objeto del Juicio: Verbal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda planteada por la procuradora Sra. Bonet Teixeira en nombre y representación de Técnicos Asesoramiento Integral, S.L., contra Baviera Import Marbella, S.L., debo declarar y declaro la obligación de hacer de la entidad demandada y en consecuencia que proceda al cambio de titularidad de los vehículos BMW matrícula MA 2688 AU, Opel Astra matrícula MA 5832 BK y Mercedes Benz ML 320 matrícula MA 7840 CM ante la Dirección General de Tráfico de Málaga, así como al pago de dicha entidad demandada a la entidad Técnicos para Asesoramiento Integral de la cantidad de 72,12 euros en concepto de sanción abonada por dicha entidad. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Baviera Import Marbella, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO dimanante de los autos núm. 961/2003. (PD. 1164/2004).

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 961/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Vega Caldera contra la empresa INSS, Tesorería, Mutua Fraternidad-Muprespa, Eurolgas, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por don Luis Angel Vega Caldera frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad-Muprespa y Eurolgas, S.L., debo absolver y absuelvo a dichas Entidades de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a Incapacidad Permanente en grado de Absoluta derivada de accidente de trabajo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurolgas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santander, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 451/03. (PD. 1198/2004).

EDICTO

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 451/03, en reclamación de cantidad ha recaído sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad Fundación Laboral de la Construcción, contra empresa Pérez Fernández Angel Abel, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 287,84 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso alguno; haciéndoles saber a las partes que la misma es firme, para que sirva de notificación a la Empresa Pérez Fernández Angel Abel se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 de marzo de 2004.- La Secretaria.